

ORDENANZA N ° 11036/2007.-
EXPTE.Nº 2869/2007-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 2869/2007, Caratulado: “ Nota presentada por la Sra. Sandra Bentancor s/regularización de lote”.

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Sandra Elizabeth Bentancor, D.N.I. N° 22.524.990, con domicilio en Ayacucho al Sur – Casa 15, solicitando se registre a su nombre el lote N°15 del Barrio “La Tablada” en virtud de haberlo adquirido del Sr. Norberto Jesús Borro, quien resultare adjudicatario mediante Ordenanza N° 10848/2005, que autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a escriturar en su favor.

Que a fojas 9 obra dictamen de la Asesora Legal de Gobierno, quien sostiene surge evidente que la última de las operaciones denunciadas, esto es la efectuada entre el Sr. Borro y la Sra. Bentancor, se efectuó con posterioridad a la fecha en la que la Secretaría de Desarrollo Social realizó el relevamiento de la Manzana 783, opinando que no existiría objeción legal para que este Honorable Concejo Deliberante proceda a rectificar la Ordenanza N° 10848/05 autorizando la regularización dominial del lote N°15 a favor de Sandra Elizabeth Bentancor.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFICASE el Art.2° de la Ordenanza N° 10848/2005, específicamente en lo referente a la Parcela N°15, debiendo reemplazarse al Sr. Borro, Norberto Jesús, D.,N.I. N° 5.863.517 por la Sra. Bentancor Sandra Elizabeth, D.N.I. N° 22.524.990”.

ART.2°.- NOTIFICAR a la recurrente sobre lo resuelto.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de agosto de 2007.

Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Gerardo Sánchez, Secretario.